

SCI-833-2021

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla,  
Rector

Sr. Carlos Alvarado Quesada, Presidente  
República de Costa Rica

Sr. Rodolfo Solano Quiros, Ministro  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

M.Sc. Marcela Guerrero Campos, Presidencia Ejecutiva  
Instituto Nacional de las Mujeres

Señores y Señoras  
Corte Interamericana de Derechos Humanos

Dra. Elizabeth Odio Benito, Jueza  
Corte Interamericana de Derechos Humanos

Sra. Antonia Urrejola Noguera, Presidente  
Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Costa Rica

Señores y Señoras  
Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

Sra. Allegra Baiocchi, Coordinadora Residente  
Sistema de las Naciones Unidas en Costa Rica

Sra. Patricia Portela de Souza, Representante en Costa Rica  
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF

M.Ed. Francisco González Alvarado, Presidente  
Consejo Nacional de Rectores

Señores Consejo Universitario  
Universidad de Costa Rica

Señores Consejo Universitario  
Universidad Nacional

Señores Consejo Universitario  
Universidad Estatal a Distancia

Señores Consejo Universitario  
Universidad Técnica Nacional

Q. Grettel Castro Portuguez  
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano  
Vicerrector de Administración

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 12, del 25 de agosto de 2021

Página 2

Dr. Jorge Chaves Arce  
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova  
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director  
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director  
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director  
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director  
Centro Académico de Alajuela

M.Sc. Marcela Guzmán Ovarés, Directora  
Oficina de Comunicación y Mercadeo

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 12, del 25 de agosto de 2021. Llamado a los organismos internacionales y nacionales de derechos humanos, para pedir al país de Afganistán, protección y respeto de los derechos de las mujeres y de las niñas

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“18. Se prohíbe la discriminación contra cualquier persona por su etnia, su lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, y su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma análoga de discriminación. También se prohíbe el acoso o el hostigamiento producido a las personas que estudian, laboran o están involucradas con la institución, independientemente de la posición jerárquica que ocupen.”*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 12, del 25 de agosto de 2021

Página 3

2. Costa Rica ha gestado a partir de 1948 un Estado Social de Derecho. Es decir, estamos hablando de un “Estado cuya estructura jurídica, política y económica tiende a garantizar derechos esenciales para mantener el nivel de vida necesario que posibilite participar en las decisiones sociales de la Nación.” (Definición del Poder Judicial de Costa Rica: <https://digesto.poder-judicial.go.cr/index.php/dicc/38344:estado-social-de-derecho>)

3. La Constitución Política de Costa Rica en su artículo 48, establece:

*“Toda persona tiene derecho al recurso de habeas corpus para garantizar su libertad e integridad personales, y al recurso de amparo para mantener el goce de los otros derechos consagrados en esta Constitución, así como de los de carácter fundamental establecidos en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, aplicables a la República. Ambos recursos serán competencia de la Sala indicada en el artículo 10. (Reformado por Ley No. 7128 de 18 de agosto de 1989)”*

4. Los avances y luchas en materia de igualdad de género, constituyen uno de los ejes centrales de los modelos que incluyen una visión amplia e integral de desarrollo, desde la perspectiva de defensa de los derechos humanos, plasmada en las convenciones y tratados internacionales en la materia; a saber:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Organización de las Naciones Unidas.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer Abierta la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 640(VII), de 20 de diciembre de 1952. Entrada en vigor: 7 de julio de 1954
- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer aprobada por La Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1979; y entró en vigor como tratado Internacional el 3 de septiembre de 1981
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém Do Pará”, Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994 en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA.
- Plataforma de Acción de La IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, Beijing (1995).
- Declaración de la II Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos Viena 1993 donde se definen los Derechos de las Mujeres como Derechos Humanos.”

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 12, del 25 de agosto de 2021

Página 4

5. Costa Rica ha ratificado las anteriores Convenciones, Declaraciones y Tratados, y para su cumplimiento ha creado un marco legal a nivel nacional, para eliminar todas las diversas formas de discriminación social y de violencia de género.
6. El III Congreso Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobó lo siguiente:

“...

*1.2 Un permanente compromiso con el principal recurso de la nación, las personas, para lo cual:*

- a. El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.*

...

### **SOBRE LOS EJES TRANSVERSALES**

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de velar por la persona, la igualdad, la excelencia y los principios democráticos, adopta los siguientes ejes transversales para que orienten su quehacer:*

- a. El ser humano como principio y fin de la acción institucional.*

...”

7. La igualdad de género en el ITCR ha sido una lucha histórica, asumida por un movimiento de personas que a nivel institucional han creído importante el avance en esta materia. Así se logró la apertura del Taller Infantil Psicopedagógico, el Reglamento para las denuncias de Hostigamiento Sexual en el ITCR (1996 y sus reformas), Políticas Generales y Específicas, Creación del Programa de Equidad de Género y posteriormente su estatus como Oficina (2009), Código de Buenas Prácticas para la Equidad de Género establecido por varias Escuelas, acciones afirmativas a las madres y padres estudiantes, entre otros esfuerzos.
8. En la Sesión Ordinaria No. 3230 del Consejo Institucional, realizada el 18 de agosto de 2021, la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández dejó presentada la propuesta denominada “Un llamado a los organismos internacionales y nacionales de derechos humanos para pedir al país de Afganistán protección y respeto de los derechos de las mujeres y de las niñas”; la cual se trasladó para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración, así como a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Acuerdo de Doha firmado entre el gobierno del expresidente de Estados Unidos, Donald Trump y el Talibán, generó una situación incierta en cuanto al respeto de los derechos humanos de las afganas:

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 12, del 25 de agosto de 2021

Página 5

*“El 29 de febrero de 2020, el gobierno de Estados Unidos, presidido por Donald Trump, y los talibanes firmaron en Doha, Qatar, el acuerdo que fijó un calendario para la retirada definitiva de Estados Unidos y sus aliados tras casi 20 años de conflicto.*

*A cambio se firmó el compromiso de los talibanes de no permitir que el territorio afgano fuese utilizado para planear o llevar a cabo acciones que amenazaran la seguridad de Estados Unidos.*

*Se le llamó oficialmente Acuerdo para Traer la Paz a Afganistán, aunque de momento su único resultado observable es la caída del gobierno afgano, con la salida del presidente Ashraf Ghani del país, y el temor a que los talibanes restauren el régimen integrista que impusieron en Afganistán antes de la invasión occidental.*

...

*El hecho es que el gobierno afgano cayó antes de que el diálogo con los talibanes produjera el alto el fuego previsto y un acuerdo definitivo. E incluso la violencia se recrudeció en los meses posteriores al acuerdo, según algunos observadores, debido al interés de los talibanes en controlar el mayor territorio posible y ganar fuerza de cara a esas negociaciones inconclusas.*

...

***Una de las grandes preocupaciones ahora es qué pasará con las afganas, ya que se teme que vuelvan a sufrir la discriminación y violencia machista que fueron la tónica en el régimen talibán de la década de 1990.***

***El Acuerdo de Doha no menciona nada sobre ellas, ni obliga a los talibanes a respetar los derechos humanos...*** (Tomado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-58239054>) (El resaltado es proveído)

2. De acuerdo con las últimas declaraciones de representantes de los talibanes, con respecto a los derechos de las mujeres, se indicó lo siguiente:

*“En su anterior gobierno, entre 1996-2001, los talibanes impusieron una visión ultraortodoxa de la sharia, o ley islámica, que impedía a las mujeres de Afganistán estudiar o trabajar, salir de la casa si no estaban acompañadas por un pariente masculino, y las obligaba a usar burka en público. Dos décadas después, las mujeres de ese país y la comunidad internacional temen que la historia se repita.*

*Zabihullah Mujahid, portavoz de los talibanes, hizo su primera aparición pública este martes para abordar las preocupaciones sobre el futuro del país en una conferencia de prensa. Además de prometer que “va a haber una amnistía. No habrá ninguna venganza” y decir que “no queremos que nadie se vaya del país”, aseguró que **los fundamentalistas respetarían los derechos de las mujeres “en el marco de la ley islámica”, sin entregar más detalles.***

**“Tenemos derecho a actuar de acuerdo con nuestros principios religiosos. Otros países tienen enfoques, reglas y regulaciones diferentes... Los afganos tienen derecho a tener sus propias reglas y regulaciones de acuerdo con nuestros valores”,** señaló el portavoz, advirtiendo que están **“comprometidos con los derechos de las mujeres bajo el sistema de la sharia”.**

...” (Tomado de “Es una pesadilla”: mujeres afganas temen convertirse en “las grandes víctimas” tras el regreso de los talibanes al poder (msn.com))

3. La jefatura de operaciones de campo de la UNICEF (la agencia de la ONU para la infancia en Afganistán), sobre los derechos de las mujeres en el contexto actual, expresó:

**“... expresó un cauto optimismo sobre trabajar con funcionarios talibanes, citando las primeras expresiones de apoyo a la educación de las niñas. “Tenemos discusiones en curso, somos bastante optimistas basándonos en esas discusiones”, dijo Mustapha Ben Messaoud.**

**El trato a las mujeres varía dentro del mundo musulmán, a veces incluso dentro del mismo país, donde las zonas rurales tienden a ser mucho más conservadoras. Algunos países musulmanes, incluido el vecino Pakistán, han llegado a tener primeras ministras, mientras que otros, como el ultraconservador Arabia Saudita, solo recientemente permitió que las mujeres condujeran vehículos.**

**Aunque los talibanes han prometido que esta vez será distinto, muchas mujeres aún no confían. Un grupo de mujeres que llevaban pañuelos islámicos en la cabeza se manifestó brevemente en Kabul, con carteles exigiendo que los talibanes no “eliminen a las mujeres” de la vida pública.**

...” (Tomado de “Es una pesadilla”: mujeres afganas temen convertirse en “las grandes víctimas” tras el regreso de los talibanes al poder (msn.com)) (El resaltado es proveído)

4. El temor de las mujeres afganas es muy grande y así lo manifiestan:

**“Las mujeres afganas sacrificaron mucho por la poca libertad que tenían. Como huérfana, tejí alfombras solo para obtener una educación. Enfrenté muchos desafíos financieros, pero tenía muchos planes para mi futuro. No esperaba que todo acabara así”,** relató una joven afgana al diario *The Guardian*.

**“Ahora parece que tengo que quemar todo lo que logré en 24 años de mi vida. Tener una tarjeta de identificación o un premio de la American University es riesgoso ahora; incluso si los conservamos, no podemos utilizarlos”,** contó la mujer. **“Cuando las provincias se derrumbaron una tras otra, estaba pensando en mis hermosos sueños de niña. Mis hermanas y yo no pudimos dormir en toda la noche, recordando las historias que mi madre solía contarnos sobre la era de los talibanes y la forma en que trataban a las mujeres”.**

**“Es una pesadilla para las mujeres que han estudiado, que piensan en un mañana mejor para ellas y las generaciones futuras”,** dijo, por su parte, a AFP la estudiante Aisha Khurram, de 22 años.

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 12, del 25 de agosto de 2021

Página 7

*Nadia Guhlan, una educadora social y escritora que dejó Afganistán hace 15 años para tratarse las heridas de una bomba, habló de su experiencia en una entrevista con Radio Nacional de España (RNE). “Estoy afectada y triste no solamente por lo que está pasando, sino porque he vivido ya este trauma en Kabul. La guerra civil es lo que más me ha afectado en mi propio cuerpo, con una bomba que cayó en mi casa, y los talibanes prohibieron a las mujeres que trabajaran y estudiaran. **En mi caso, quedé analfabeta**”, relató Guhlan, que empezó a estudiar a los 16 años vestida como niño, porque como mujer no podía.*

*Según Guhlan, las mujeres serán “las grandes víctimas”, las que “sufrirán más”, porque **aunque los talibanes se están mostrando más “moderados”, ella asegura que no lo son.***

*De hecho, la conocida periodista y defensora de los derechos de la mujer Humira Saqib aseguró en entrevista con el diario El País que **“los talibanes han empezado a ir casa por casa buscando a las mujeres activistas”.***

*La sharia detalla los derechos y prohibiciones de la mujer. **Una de las obligaciones es que deben llevar burka de la cabeza a los pies.** Si no lo hacen, pueden recibir golpes y abusos verbales, mientras que si no ocultan sus tobillos, pueden recibir azotes en público. Además, deben tapar todas las ventanas de sus casas para que nadie las vea.*

*Entre otras de las prohibiciones, **no se permite el trabajo femenino fuera de los hogares,** y solo algunas doctoras y enfermeras tienen permiso para laborar en hospitales. Además, las mujeres no pueden realizar ninguna actividad fuera de casa, a menos que estén acompañadas por su mahram, o pariente cercano masculino, que puede ser su padre, hermano o marido.*

*Tampoco pueden hacer negocios con hombres, ser tratadas por médicos masculinos, estudiar en escuelas ni universidades, mantener relaciones sexuales fuera del matrimonio, usar maquillaje, hablar o dar la mano a hombres que no sean su mahram, reírse en voz alta, usar zapatos con taco o que suenen al caminar, tomar un taxi sin su mahram, y no pueden tener presencia en la radio, televisión ni reuniones públicas de cualquier tipo.*

*Asimismo, no pueden practicar deportes ni entrar a ningún centro deportivo, no pueden andar en bicicleta ni motocicleta, no pueden asomarse a los balcones, acceder a baños públicos ni viajar en el mismo autobús que los hombres.*

*También están detallados los castigos. El adulterio de las mujeres, por ejemplo, supone muerte por azotamiento o lapidación. La palabra de las mujeres carece de valor ante un tribunal, y los crímenes solo pueden ser probados por hombres. De hecho, en caso de que una mujer testifique por un delito, será sometida a 80 latigazos.*

*Además, la mutilación genital femenina y los matrimonios infantiles son comunes en estos países, y según la ONU, miles de mujeres son asesinadas cada año en nombre del honor de la familia.” (Tomado de “Es una pesadilla”: mujeres afganas temen convertirse en “las grandes víctimas” tras el regreso de los talibanes al poder (msn.com)) (El resaltado corresponde al original)*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3231, Artículo 12, del 25 de agosto de 2021*

*Página 8*

5. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 935-2021, celebrada el 19 de agosto de 2021, así como la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 729 realizada el 20 de agosto de 2021, dictaminaron recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, haga un llamado a los organismos internacionales y nacionales de derechos humanos, para pedir al país de Afganistán, que se protejan y respeten los derechos de las mujeres y de las niñas.

### **SE ACUERDA:**

- a. Hacer un llamado a la Presidencia de la República de Costa Rica, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), así como a Organismos Internacionales de Derechos Humanos, para que se interceda por las vías diplomáticas disponibles, solicitando al gobierno de Afganistán, protección y respeto a los derechos de las mujeres y de las niñas.
- b. Comunicar este acuerdo a la Presidencia de la República de Costa Rica; al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; al Instituto Nacional de las Mujeres; a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Costa Rica; Corte Interamericana de Derechos Humanos; a la Dra. Elizabeth Odio Benito, Jueza de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos; Organización de las Naciones Unidas, UNICEF, CONARE, Consejos Universitarios de las Universidades Públicas de Costa Rica y a la Comunidad Nacional e Internacional.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave:      Derechos – mujeres – niñas – Afganistán**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ZRC